

---

CARATULA: "M.I.A.Y.M.M. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS (F)"  
(RO-11965-F-0000) (M-2RO-199-F2019)

GENERAL ROCA, 7 de enero de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que luego de la adopción de la medida excepcional de protección de derechos y de su legalización, en fecha 26/12/2025 se agrega informe técnico y acto administrativo confeccionados por el Organismo Proteccional por el cual pone en conocimiento que ha resuelto prorrogar el plazo de la medida por 90 días más. Se corre traslado, el que no es contestado.

Luego del dictamen de la DEMEI, en fecha 2/1/2026 pasan los autos a resolver.

En efecto, del informe técnico acompañado y del acto administrativo se desprenden los fundamentos que ha tenido en cuenta el Organismo Proteccional al resolver la prórroga del plazo de la medida oportunamente adoptada.

Los mismos dan cuenta que al momento de intervenir en un nuevo acompañamiento con los hermanos aún alojados en Orespa; se encontraban en adoptabilidad desde el inicio siempre se ha fortalecido la alternativa de una nueva familia y en el caso de M. quien ya había atravesado vinculaciones fallidas, se ha requerido hasta la fecha una escucha activa con la niña, atención a sus dichos, promover su egreso y fortalecer su bienestar integral. Que M. ha experimentado 3 vinculaciones con familias del registro de adoptantes, sin resultados positivos, en esta instancia directamente es el Equipo Técnico del Juzgado a cargo quien acompaña dicho proceso. Que M. se ha mostrado siempre dubitativa al respecto, cada vinculación la frustra y desde las entrevistas y charlas espontáneas con M. se desprende que la niña teme volver a pasar por la misma frustración. Siempre ha sido una constante se promueve en ella que nadie vive para siempre en un Hogar. Que actualmente mantiene siempre vinculación con sus hermanos, los cuales están ya con sus procesos adoptivos avanzados y consolidados. M. tiene sentimientos encontrados respecto a su integración a una familia; se mantiene una escucha permanente con la niña desde ambos organismos. Que M. egresó de 7mo grado; se refirió a su acto de manera tranquila, mencionando que lo vivió normalmente, en cuanto a sus hermanos uno de ellos, G., junto a su familia asistieron y acompañaron su egreso. Incluso la invitaron a pasar navidad y Año Nuevo con ellos; se mostró entusiasmada y aclaró que va a disfrutar el verano; aceptando toda las invitaciones que le surjan. Que la profesional interviniente plasma en el informe base y sustento del

presente acto "...cada fin de año realizamos un cierre, en esta ocasión junto a M., J. y J. planificamos un desayuno con todas las niñas alojadas; cada una de ellas conversó con el Equipo, escuchamos música a pedido de las adolescentes y se compartió una mañana muy amena. Por último mencionar que trasmítí a la niña que es probable que el año próximo sea otro Equipo el que acompañe su situación...".

Ante ello, por los fundamentos expuestos, y en atención al dictamen de la DEMEI, siendo evidente que subsisten los motivos por los cuales fue necesario adoptar la medida respectiva, corresponde decretar la legalidad de la prórroga del plazo de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada por 90 días más, la que vencerá 26/3/2026 permaneciendo la adolescente Mell Mansilla, DNI 53.014.833, temporalmente bajo el cuidado del dispositivo ORESPA de la ciudad de Villa Regina, en el entendimiento que ello permitirá continuar con el seguimiento de la situación de la adolescente, estando la misma contenida y resguardada, lo que garantiza su interés superior. LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por Ac. 36/2022 STJ.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia